

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 179

29 de abril de 2026

Presentada por la señora *Barlucea Rodríguez*

Referida a las Comisiones de Vivienda y Bienestar Social; y de Familia, Mujer, Personas de la Tercera Edad y Población con Diversidad Funcional e Impedimentos

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a establecer y poner en funcionamiento, dentro del término improrrogable de ciento ochenta (180) días, una oficina local en el Municipio de Adjuntas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de la Familia constituye una de las agencias de mayor importancia social del Gobierno de Puerto Rico. A través de sus programas y dependencias, ofrece servicios esenciales en materia de asistencia económica, nutrición, protección de menores, atención a persona de edad avanzada, apoyo a familias en crisis y rehabilitación socioeconómica. La presencia física y accesible de sus oficinas locales es indispensable para garantizar que los sectores más vulnerables de nuestra población reciban los servicios que por ley les corresponden.

Los terremotos que sacudieron la región sur y suroeste de Puerto Rico a partir de diciembre de 2019 y durante el año 2020 dejaron un saldo de daños estructurales significativos en numerosas instalaciones gubernamentales. Entre estas se encuentra el edificio que albergaba la oficina local del Departamento de la Familia en el Municipio

de Adjuntas, propiedad de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP), el cual tuvo que ser desalojado a consecuencia de los daños sufridos en sus instalaciones.

Como resultado del cierre de dicha oficina, los residentes del Municipio de Adjuntas han quedado privados de acceso directo a los servicios del Departamento de la Familia, viéndose obligados a trasladarse a las oficinas de Castañer o de Ponce para gestionar sus asuntos. Esta situación impone una carga particularmente onerosa sobre la población de mayor edad, las personas con impedimentos, las madres jefas de familia y los ciudadanos de escasos recursos económicos, quienes en muchos casos carecen de medios de transportación propios para sufragar los gastos de transportación a estas oficinas.

Los empleados que laboraban en la antigua oficina del Departamento de la Familia en Adjuntas fueron trasladados a otras dependencias, lo que ha trastocado sus condiciones laborales y, en muchos casos, ha implicado un traslado oneroso desde sus lugares de residencia hacia oficinas distantes, con el consiguiente impacto en sus familias y en su calidad de vida.

El reclamo por la reapertura de las oficinas no ha estado exento de controversias e información contradictoria. En el pasado se planteó la disponibilidad de facilidades municipales para que sirvieran de hogar para estas oficinas sin que tales gestiones rindieran los frutos esperados. Por su parte, ni la Autoridad de Edificios Públicos ha rehabilitado el antiguo edificio del Departamento de la Familia, ni la agencia ha culminado la búsqueda de un local privado en Adjuntas que permita reanudar los servicios. Esta situación, lejos de constituir un asunto meramente administrativo, configura una grave omisión que afecta directamente servicios esenciales de los residentes adjunteños.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico no puede permanecer indiferente ante esta situación. La Constitución de Puerto Rico reconoce la dignidad del ser humano como inviolable y consagra el principio de igual protección de las leyes en su Carta de

Derechos. Privar a los residentes de un municipio de los servicios que el Estado provee al resto de la ciudadanía resulta incompatible con estos postulados.

Mediante esta Resolución Conjunta, la Asamblea Legislativa, en ejercicio de su poderes y facultades, ordena al Departamento de la Familia a establecer y poner en funcionamiento, en el término de ciento ochenta (180) días, una oficina local en el Municipio de Adjuntas. Esto, en aras de devolver a los residentes del Municipio de Adjuntas el acceso pleno y digno a los servicios esenciales que el Departamento de la Familia tiene la obligación legal y moral de brindar.

RESÚELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena al Departamento de la Familia del Gobierno de Puerto Rico a
2 establecer y poner en funcionamiento, dentro del término improrrogable de ciento
3 ochenta (180) días, una oficina local en el Municipio de Adjuntas.

4 Sección 2.- Se autoriza al Departamento de la Familia a coordinar con cualquier
5 entidad pública o privada la utilización, de manera transitoria o permanente, de
6 facilidades que reúnan los requisitos de accesibilidad, seguridad y funcionalidad
7 necesarios para la prestación de servicios al público, mientras se viabiliza una sede
8 definitiva.

9 Sección 3.- El Departamento de la Familia tomará las medidas administrativas
10 necesarias para reasignar a sus puestos en la nueva oficina local de Adjuntas a los
11 empleados que originalmente laboraban en dicha oficina al momento de su cierre.

12 Sección 4.- Una vez establecida la oficina local, el Departamento rendirá un
13 informe a la Asamblea Legislativa, a ser presentado en las secretarías de la Cámara de
14 Representantes y el Senado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la apertura.

1 Dicho informe deberá detallar, al menos los servicios ofrecidos, la cantidad de
2 empleados, la dirección física y postal, número de teléfono y demás información
3 pertinente.

4 Sección 5.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta se interpretarán de
5 manera armoniosa con las leyes vigentes y con la reglamentación aplicable. Si cualquier
6 parte, sección, párrafo, inciso o cláusula de esta Resolución Conjunta fuere declarada
7 inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada
8 no afectará ni invalidará el resto de sus disposiciones, las cuales permanecerán en pleno
9 vigor y efecto.

10 Sección 6.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.